



RESPONSABLE: RECTORÍA

Actualización: 17 de julio de 2021

Referencias: Ley General de Educación,
Circulares SIE, N°2, marzo 13 de
2014, N° 482, junio 20 de 2018 y
N° 860, noviembre 26 de 2018.
Ley de Tránsito N° 18.290.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VISITAS (EN LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO)

El presente reglamento tiene como finalidad regular el adecuado tránsito de vehículos y peatones que circulan por las diferentes vías dentro del recinto Saint John's School, considerando el alto tránsito de peatones, conformados por estudiantes (infantes, niños y adolescentes) apoderados y profesores.

Atendiendo a la diversidad de edades y principalmente a que dentro del colegio se mueven principalmente niños, se hace necesario establecer un marco normativo que establezca modos que permitan mantener la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa y prevenir la posibilidad de accidentes.

CONTENIDOS	ARTÍCULOS	PÁGINA
Generalidades	1-19	1
Restricción de ingreso de vehículos	20-27	3
Visitas al Colegio	28-20	4

Generalidades

Art. N°1: La circulación de vehículos motorizados al interior del establecimiento debe realizarse bajo las normas establecidas en la Ley del Tránsito, N°18.290 y sus modificaciones, así como lo consignado en el presente reglamento.

Art. N°2: El ingreso de vehículos motorizados y no motorizados (bicicletas, skates, scooters u otros medios de transporte) se realizará por la entrada principal del recinto, quienes deberán cumplir con todo lo dispuesto en la Ley del Tránsito y lo estipulado en el presente reglamento.

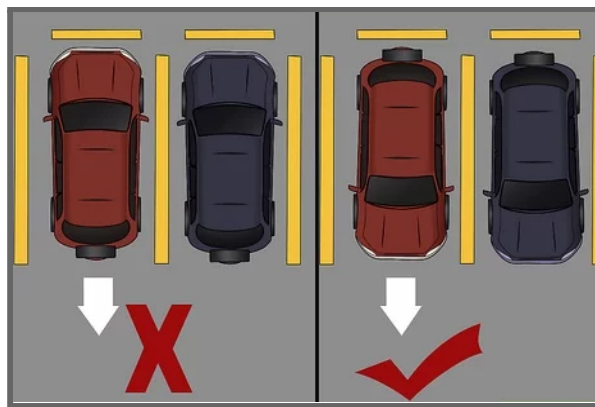
Art. N°3: Toda persona que ingrese a las dependencias del colegio deberá siempre respetar la demarcación y señalética dispuesta visiblemente en las distintas vías dentro del colegio y las instrucciones que el personal del establecimiento.

Art. N°4: Personal del establecimiento visiblemente identificados, se encontrará en distintos puntos dando indicaciones a los conductores para prevenir cualquier riesgo de accidentes, y también serán quienes detengan el tránsito cuando corresponda.

Art. N°5: La **velocidad máxima** de desplazamiento dentro del colegio es de 30 kilómetros por hora para todos los vehículos que circulen dentro de las dependencias del establecimiento. Lo que se encuentra debidamente señalizado.



Art. N°6: Los vehículos se estacionarán en los lugares definidos para el aparcamiento y todos los vehículos motorizados deben estacionarse de forma acuatada, es decir, orientando la parte frontal o delantera en posición de salida.



Art. N°7: Para el correcto y expedito flujo vehicular, los conductores respetarán las zonas de tránsito peatonal, manteniendo atención permanente al entorno que les rodee, evitando en todo momento maniobra riesgosas que puedan conllevar o inducir a accidentes.

Art. N°8: Se define como zonas de tránsito peatonal las veredas, pasos de cebra y estacionamientos desde la portería en el ingreso del colegio.

Art. N°9: Las personas que ingresan en bicicleta al recinto del colegio deben estacionar en portería y caminar por la vía peatonal. **No está permitido transitar sobre las bicicletas por ninguna de las vías para peatones o vehículos** (calles, veredas, paso peatonales u otros.)



Art. N°10: Al ingreso de la jornada, los padres y/o apoderados deberán seguir las instrucciones del tránsito interno establecido, solo detenerse para dejar o bajar a los alumnos de sus vehículos particulares, quienes deberán continuar caminando hacia los diferentes edificios del colegio, según corresponda. Los padres y/o apoderados de Infant, podrán estacionar en el sector asignado para ellos, luego llevarán a sus hijos hasta la puerta del edificio de dicha área.



Art. N°11: El estacionamiento de Infant tiene una sólo entrada para el acceso de los vehículos y una vía diferente para la salida, las que se encuentran debidamente señalizadas.



En la salida del estacionamiento de Infant existe una señal para que no ingresen vehículos. Después de la salida del estacionamiento de Infant, para ingresar a la vía principal existe un signo PARE, el cual debe ser siempre respetado, ya que se encuentra antes de un cruce y tiene como finalidad regular el tránsito para evitar accidentes.



Art. N°12: Al término de la jornada, los alumnos que se movilizan en bus serán esperados por estos, estacionados en la pista derecha de la calle principal utilizando el espacio desde estacionamiento de Infant. Será responsabilidad del encargado de movilización la coordinación con el personal designado para tránsito.

Art. N°13: Al finalizar la jornada escolar, los padres y/o apoderados que retiran estudiantes de Junior School, solo podrán estacionar en el estacionamiento de Infant o frente a las canchas, para luego dirigirse caminando hasta el ingreso posterior del patio techado o rojo, donde retirarán a sus hijos.

Art. N°14: Los estudiantes de Middle & Senior que sean retirados por sus apoderados, podrán hacerlo sólo desde el estacionamiento de Infant, por ello los estudiantes deberán dirigirse caminando hasta allí.

Art. N°11: Los alumnos que se retiren a pie, deberán transitar únicamente por la vereda, respetando los cruces peatonales y prestando atención a la circulación de los vehículos a su alrededor.

Art. N°15: Se prohíbe expresamente tomar y dejar pasajeros en lugares no establecidos para este fin.

Art. N°16: Se debe velar por el respeto entre las personas, privilegiando un trato deferente y cordial, en especial entendiendo que la preferencia la tienen siempre los peatones.

Art. N°17: Los buses serán encausados por la pista derecha de la calzada, dándoles preferencia para dejar o tomar a los alumnos.

Art. N°18: En caso de accidente vehicular, el colegio no se hace responsable por los daños provocados, siendo de total responsabilidad de los conductores involucrados.

Art. N°19: El colegio podrá otorgar ayuda, toda vez que se encuentre en las condiciones y/o tenga los recursos para realizarlo.

Restricción de ingreso de Vehículos

Art. N°20: Se restringirá el ingreso de vehículos a los padres y apoderados en los horarios en que los



vehículos de transportes del colegio se encuentren movilizándose o disponiéndose a recibir o dejar estudiantes dentro del establecimiento lo que se hará aproximadamente 60 minutos antes del inicio de cada jornada escolar, de ingreso general o de una o más áreas específicas.

En situaciones de simulacros y/o emergencias se paralizará totalmente el tránsito vehicular con excepción de los vehículos de emergencia que asistan al evento.

Art. N°21: En circunstancias extraordinarias y con la autorización de Rectoría, podrán ingresar vehículos particulares en horarios de restricción con la coordinación del tránsito, por motivos debidamente justificados y estrictamente necesarios.

Art. N°22: Aquellos padres y apoderados que concurran al colegio en horario de restricción, serán derivados por guardias de portería al estacionamiento de buses y vehículos pesados, en el ingreso del recinto, frente o junto a las canchas de rugby.

Visitas al Colegio

Art. N°23: Se considerará visita a toda persona ajena al personal colaborador de Saint John's School.

Art. N°24: Toda visita que ingrese al Colegio se deberá identificar en la portería dejando sus datos personales.

Art. N°25: Cuando llegue a la recepción del hall principal deberá informar a la recepcionista la razón de su visita, esperar en el lugar que se le indique y no ingresar a ninguna dependencia sin autorización o compañía del personal del establecimiento

Art. N°26: En portería, el personal de guardia, podrán autorizar el ingreso de personas ajenas que deban realizar actividades previamente autorizadas y coordinadas por personal docente y/o administrativo, como entrevistas, reuniones, asistencia de servicios o proveedores, entre otras.

Art. N°27: Toda persona que ingrese al recinto del Colegio, deberá mantener el respeto a nuestra comunidad, de acuerdo a las leyes y normas que el gobierno establece.

Responsabilidad de los visitantes:

Art. N°28: Es responsabilidad de cada visitante dar cumplimiento de las disposiciones descritas en el presente reglamento, las cuales son condición para el ingreso y circulación en el recinto Saint Johns School.

Art. N°29: Saint John's School se reserva el derecho de dejar ingresar al recinto a quienes incumplan la normativa consignada en el reglamento interno del establecimiento en cualquiera de sus apartados.

Art. N°30: En caso de accidente de tránsito dentro del establecimiento, el conductor que participe o quien presencie los hechos, estará obligado a prestar la ayuda que fuese posible y solicitar



apoyo a personal de seguridad o de tránsito del colegio, quienes comunicarán y solicitarán apoyo al personal capacitado activándose el PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Art. N°31: Los incumplimientos de apoderados a las disposiciones consignadas en el reglamento interno en sus diferentes apartados, se entenderán como incumplimientos a los deberes consignados en el contrato de prestación de servicios. Lo que puede ser motivo de medidas disciplinarias o sanciones como la prohibición de ingreso al establecimiento, el cambio de apoderado e inclusive el término de contrato de prestación de servicios.